

-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 1980.

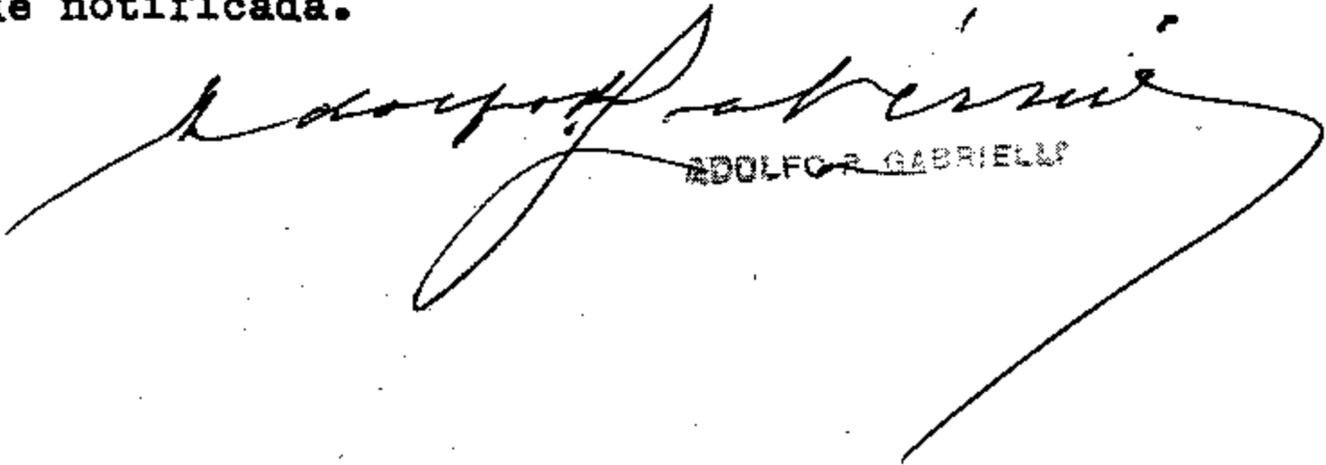
Visto el presente expediente Corresponde Nº 2 del Nº 251.358/78 y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración por los que se tramitó la licitación pública Nº 80/79, aprobada por Resolución de este Tribunal Nº 525 de fecha 15 de junio de // 1979, en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido por el artículo 61, incisos 92, 120 y 126 del Decreto 5720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra Nº 388/79, en lo que se refiere / al renglón 19, con la firma "MADERAS FAMITA S.A.", por / la suma de PESOS: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.682.900) y aplicarle una multa de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 268.290), importe equivalente al 10% del valor de los elementos no entregados.

2º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración a fin de que haga saber a la firma mencionada que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada.

j.c.d.
j.s.


ADOLFO R. GABRIELLI